

Título completo: LEY 1943 del 28 de diciembre del 2018

“POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tema en síntesis: El objetivo de la presente ley, está dado por la determinación de los servicios a los cuales se les excluye del impuesto de venta – IVA y el impuesto al consumo, las normas que rigen el impuesto sobre a la renta de personas naturales o jurídicas, el impuesto al patrimonio, entre otros. Lo anterior, en búsqueda del financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general.

Temas importantes que trae la ley:

1. La presente ley determina quienes están obligados al gravamen del impuesto de venta- IVA, el valor del mismo, el cual no podrá el 50% del mismo y en caso de que no se pactare este será del 15% del valor de la compra. Adicionalmente, regula dicho tema en materia de comercio electrónico.
2. La ley excluye los aportes obligatorios al sistema general de pensiones de ser gravados por ser rentas de trabajo. En tratándose, de aquellos aportes voluntarios esta establece, que no serían constitutivos de renta siempre y cuando no excedan el 25% del ingreso laboral anual. Haciendo la salvedad, que los retiros parciales o totales sí constituyen renta líquida gravable para el aportante.
3. La presente ley determina quienes están obligados al gravamen del impuesto al consumo, al igual que al impuesto al consumo de bienes inmuebles, en donde quedan excluidas las enajenaciones de predios destinados a la construcción de viviendas de interés social y/o prioritario o el equipamiento de colectivos de interés público social.
4. La ley en mención crea por los años 2019,2020 y 2021, un impuesto al patrimonio extraordinario a sujetos pasivos.
5. La ley en mención crea el impuesto complementario de normalización tributaria, a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes.
6. La ley, en materia de evasión de impuestos e inclusión de pasivos inexistentes establece una penalidad. Teniendo en cuenta, que dicha acción penal es posible que se extinga.

7. La ley faculta a la DIAN para realizar conciliaciones en materia de procesos contenciosos administrativos, en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Asimismo, establece las consecuencias que dan lugar la terminación del contencioso por mutuo acuerdo de las partes.
8. La ley regula la venta masiva de bienes en la medida que, será el administrador del FRISCO quien realice la agrupación, valoración y estimación de los mismo, e igualmente su respectiva disposición.